



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

Enterado
para atención
d HGO 1053

OFICIO Núm. SECATI-DGE-322/2023

30-03-2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en los artículos 15 fracción I, III, V, XX y 37 fracción VI, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a la CIRCULAR Núm. CM-034/2022, signada por la C. Alejandra Escandón Torres, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; mediante la cual se informa que para el registro de los Lineamientos y/o Manuales normativos ante la Contraloría Municipal, se deberá solicitar un análisis de Impacto Regulatorio a la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, cuando el documento normativo imponga costos de cumplimiento, obligaciones o restricciones para los particulares.

Respecto a lo anterior, me permito enviar de manera electrónica (CD), los siguientes lineamientos, a fin de que nos pueda emitir su análisis a los mencionados lineamientos y estar en la posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría Municipal:

- /1. Lineamientos para el Desarrollo y Uso de Portales Web Institucionales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- /2. Lineamiento para el Uso de Correo Electrónico;
- /3. Lineamientos para el uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- /4. Lineamiento de Seguridad de la Información;
- /5. Lineamientos para Planear y Ejecutar Proyectos de Infraestructura;
- /6. Lineamientos para Brindar Soporte Técnico a Servicios de Tecnologías de la Información en las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
7. Lineamientos de Asignación y Uso de Bienes Informáticos;
8. Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas;
9. Lineamientos para el Uso de los Sistemas de Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
10. Lineamiento para el uso de Servicios Telefónicos;
11. Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal;
12. Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
13. Lineamientos para la Solicitud y Emisión de Dictamen Técnico y Uso de Partida Presupuestal.

Sin otro particular, quedo de Usted.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 23 DE MARZO DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO"

DIRECCIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

MARÍA EUGENIA MACÍAS RÍOS
DIRECTORA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

C.c.d.p. MEMR/GXG

Contigo y con rumbo

F-272

29 MAR. 2023

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICINA DE PARTES

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/3- SGYDU/OPXX/E

pueblacapital.gob.mx



FORMATO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

Nombre del proyecto: Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Instancia Gubernamental: Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
Área Operadora del Proyecto: Dirección de Gobierno Electrónico/ Departamento de Administración de Infraestructura	Rango jurídico del proyecto: Lineamiento

Datos de contacto del Área
Teléfono: (222) 309 44 00 Ext. 5317
Correo: alberto.hernandez.h@ayuntamientopuebla.gob.mx

Base jurídica del proyecto: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones II y XL, 15 fracción III, 37 fracciones I, II, VI y X, 38 fracción XV, 42 fracciones I, II, IV, V y VI, 43 fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Anexe el archivo que contiene la regulación

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria
Actualización de contenido y forma.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria
Contar con un documento normativo que establezca las disposiciones respecto al uso de los servicios de infraestructura del Data Center, garantizando servicios eficientes y una pronta gestión de continuidad.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.
No aplica

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?	X	
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.
No aplica

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
María Eugenia Macías Ríos Directora de Gobierno Electrónico Responsable Oficial de Mejora Regulatoria	Jorge Jesús Lerín Sánchez Director de Asuntos Jurídicos	Bernando Arrubarrena García Secretario de Administración y Tecnologías de la Información



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Lineamientos para hacer uso de los Servicios de Infraestructura del Data Center del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Marzo 2023



Lineamientos para hacer uso de los Servicios de Infraestructura del Data Center del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Clave:

Autorizaciones:		
Alejandra Escandón Torres	Bernardo Arrubarrena García	María Eugenia Macías Ríos
Contralora Municipal	Secretario de Administración y Tecnologías de la Información	Directora de Gobierno Electrónico
Pablo Arturo Mota Quiroz	Alberto Hernández Huerta	
Subdirector de Infraestructura Tecnológica	Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura	

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
			Fecha de elaboración: 02/08/22
			Núm. de Revisión: 01

Página

Índice	
I	Objetivo 4
II	Alcance 4
III	Definiciones 4
IV	Disposiciones generales 7
V	De la Prestación de los servicios de Data Center 8
VI	Del Monitoreo de Aplicaciones y de Infraestructura 9
VII	Quejas, denuncias y solicitudes de información 9
VIII	Vigencia 9

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: 02/08/22
		Núm. de Revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones II y XL, 15 fracción III, 37 fracciones I, II, VI y X, 38 fracción XV, 42 fracciones I, II, IV, V y VI, 43 fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS PARA HACER USO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEL DATA CENTER DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Contar con un documento normativo que establezca las disposiciones respecto al uso de los servicios de infraestructura del Data Center, garantizando servicios eficientes y una pronta gestión de continuidad.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los y las servidores/as públicos/as de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Bien Informático:** Es aquel registrado en el Sistema Integral de Inventarios y que tiene asociado un valor monetario, el cual forma parte del patrimonio del Ayuntamiento Municipio de Puebla, mismo que se señala de forma enunciativa y no limitativa, tales como: equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, licencias de software, cámaras fotográficas, cámaras de video, y demás dispositivos periféricos; así como,

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: 02/08/22
		Núm. de Revisión: 01

pantallas electrónicas, equipos de proyección, equipos de radiocomunicación, equipos de telefonía, etc. Asimismo, se consideran cables y accesorios que por su clasificación son justificadamente no inventariables según las normas aplicables;

- III. **Contraloría:** Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV. **Convenio:** Documento de colaboración de carácter legal signado entre la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y una Entidad, que contenga alcances determinados y fijos en materia de los presentes lineamientos;
- V. **Data Center:** Centro de Infraestructura en el que residen los sistemas de información del H. Ayuntamiento del municipio de Puebla, dependiente del Departamento de Administración de Infraestructura adscrito a la Subdirección de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
- VI. **Departamento:** Departamento de Administración de Infraestructura adscrito a la Subdirección de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
- VII. **Dependencias:** Unidades administrativas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como todos aquellos organismos desconcentrados de las mismas;
- VIII. **Dirección:** Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IX. **Enlace Administrativo:** Coordinaciones Administrativas, Direcciones Administrativas o áreas homólogas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. **Enlace de Tecnología Informática:** Servidor/a público/a adscrito/a a una Dependencia, Entidad o Junta Auxiliar, que ha sido designado/a por la o el Titular como la persona encargada de atender los temas relacionados con servicios y proyectos tecnológicos con la Dirección;
- XI. **Entidad:** Organismos Públicos Descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Municipio;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
			Fecha de elaboración: 02/08/22
			Núm. de Revisión: 01

- XII. **Infraestructura:** Conjunto de bienes informáticos, cableado, equipos en el centro de datos, de radiocomunicación, conmutadores telefónicos y otros equipos de naturaleza tecnológica, así como sus sistemas operativos, que funcionan como un sistema o como un conjunto de subsistemas, cuya operación y administración es competencia de la Dirección;
- XIII. **Lineamientos:** Conjunto de reglas y normas que regulan la forma de planear y ejecutar proyectos de infraestructura informática, que son de observancia obligatoria establecidas en el presente documento;
- XIV. **Monitoreo de Aplicaciones:** Operación que permite el uso de un sistema especializado, con el cual es posible obtener información en línea sobre la disponibilidad y calidad de operación de aplicaciones y sistemas de información críticos, previniendo los posibles incidentes y en su caso agilizando los procesos de atención de los mismos, además de poder determinar proyecciones de consumo de recursos a mediano plazo;
- XV. **Proyecto Tecnológico:** Conjunto de actividades relativas a Infraestructura y/o Sistemas Tecnológicos que se encuentran interrelacionadas y coordinadas que persigue objetivos específicos dentro de los límites que impone un presupuesto, calidad establecida previamente y un lapso de tiempo previamente definido;
- XVI. **Red:** Conjunto operacional de la infraestructura de transmisión de datos propiedad del Ayuntamiento, en la que se incluye los equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y sus políticas de uso;
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XVIII. **Servidor:** Equipo especializado para cómputo de alto volumen de datos, compuesto de hardware de alto desempeño y de uno o más sistemas operativos;
- XIX. **Servidor/a Público/a:** Los y las trabajadores/as que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XX. **Sistema de Información:** Programa computacional asociado a una base de datos que se encuentra instalado y configurado en la Infraestructura de servidores pertenecientes al centro de datos de uso específico para el Ayuntamiento, el cual se encuentra en operación;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: 02/08/22
		Núm. de Revisión: 01

XXI. **UTM:** Unified Threat Management, por sus siglas en inglés, o Administración Unificada de Amenazas. Se aplican a todo hardware y al sistema operativo, especializados en seguridad de la información.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Las Entidades podrán hacer uso de los servicios de infraestructura del Data Center del Ayuntamiento, considerando los términos establecidos en el Convenio correspondiente y en los presentes Lineamientos.

Artículo 3.- El Departamento de Administración de Infraestructura adscrito a la Subdirección de Infraestructura Tecnológica se encargará del resguardo, administración y operación de la infraestructura dentro del espacio físico del Data Center, asimismo, será responsable de atender los requerimientos acerca de servicios de Infraestructura del Data Center que realicen las dependencias y entidades.

Artículo 4.- La administración y operación de la Infraestructura del Data Center comprenderá:

- I. La continuidad en el funcionamiento de la Infraestructura para sustentar y garantizar la operación de aplicativos, bases de datos y telecomunicaciones que presta la Dirección a las dependencias y entidades;
- II. El control físico de las licencias de sistemas operativos y otras licencias que la Dirección le encomiende;
- III. El mantenimiento de los equipos y licencias de sistemas operativos;
- IV. El control del acceso al espacio físico del Data Center;
- V. La supervisión de la limpieza y del medio ambiente controlado; y
- VI. Todos los procesos y procedimientos necesarios para asegurar la continuidad y disponibilidad del Data Center.

Artículo 5.- Previa autorización del Director, el titular del Departamento nombrará un responsable de la operación del Data Center.

Artículo 6.- Los requerimientos por parte de las dependencias y entidades en relativo al uso de servicios de Infraestructura del Data Center, cuyo alcance sobreviene del Convenio signado, serán turnados al Departamento para su atención procedente.

Artículo 7.- La Subdirección de Infraestructura Tecnológica a través del Departamento deberá informar con 5 días hábiles de anticipación a la Dirección mediante oficio, las necesidades en cuanto a capacidad, requerimientos de seguridad, sistemas operativos y configuraciones

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: 02/08/22
		Núm. de Revisión: 01

especiales que pudiesen ser requeridos para servir como base de adecuaciones o nuevos proyectos.

Artículo 8.- La Subdirección de Infraestructura Tecnológica a través del Departamento, también será responsable de proponer, ante la Dirección, las modificaciones que afecten la infraestructura, tendientes a prever las necesidades de los proyectos planeados.

V. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DATA CENTER

Artículo 9.- El Departamento deberá documentar y dar a conocer a las Dependencias y Entidades, los servicios de infraestructura más usuales, mismos que pueden ser solicitados en el momento en que así lo requieran.

Artículo 10.- El Departamento deberá considerar los siguientes datos para dar a conocer los servicios de infraestructura:

- Descripción del servicio;
- Horario de atención;
- Opciones o variaciones del servicio;
- La oferta del servicio evaluando el requerimiento del solicitante Requisitos para solicitar el servicio; y Tiempo de respuesta promedio.

Artículo 11.- La Subdirección de Infraestructura Tecnológica, a través del Departamento, será responsable de la administración de los sistemas operativos correspondientes a los servidores de su competencia, salvo aquellos que tengan un propósito específico y deban ser administrados por un tercero.

Artículo 12.- Los servicios de tecnologías de la información relacionados con aplicaciones y sistemas de información, no serán considerados como servicios de infraestructura, siendo competencia de la Subdirección de Sistemas, a través del Departamento de Ingeniería de Aplicaciones.

Artículo 13.- El Departamento, podrá conceder derechos de accesos especiales al sistema operativo de servidores específicos, pudiendo ser por evento, temporal o indefinido, tomando en consideración lo siguiente:

- **Por evento:** se deberá contar con el acompañamiento y supervisión de un servidor público previamente designado por el Departamento, debiendo asentarse en bitácora los cambios realizados, insertando las firmas de quienes intervinieron;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla		Clave:
				Fecha de elaboración: 02/08/22
				Núm. de Revisión: 01

- **Temporal:** el/la servidor/a público/a responsable del acceso deberá documentar los cambios realizados a la configuración y reportarlos de la manera que determine el Departamento;
- **Indefinido:** se requerirá la autorización de la Dirección y sólo podrá concederse al Departamento.

VI. DEL MONITOREO DE APLICACIONES Y DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 14.- El monitoreo de infraestructura, a cargo de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica, así como de aplicaciones y bases de datos, a cargo de la Subdirección de Sistemas, será responsabilidad de los Departamentos de Ingeniería de Aplicaciones, Servicios Web; para tal efecto, se otorgarán cuentas de usuario especiales para la administración de los sistemas de monitoreo.

VII. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 15.- La Dirección solicitara vía oficio a la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de su competencia, inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

VIII. VIGENCIA

Artículo 16.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICIO Núm. SGyDU-UMR-087/2023
Hoja 1 de 2

MARÍA EUGENIA MACÍAS RÍOS
DIRECTORA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

P R E S E N T E

05 APR. 2023
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/55/SECATI/DEEX/E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SECATI-DGE-322/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a las propuestas de los siguientes lineamientos:

1. Lineamientos para el Desarrollo y uso de Portales Web Institucionales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
2. Lineamientos para el Uso de Correo Electrónico;
3. Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
4. Lineamientos de Seguridad de la Información;
5. Lineamientos para Planear y Ejecutar Proyectos de Infraestructura;
6. Lineamientos para Brindar Soporte Técnico a Servicios de Tecnologías de la Información en las Dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
7. Lineamientos de Asignación y Uso de Bienes Informáticos;
8. Lineamientos para Establecer los Estándares para el Desarrollo, Liberación y Mantenimiento de los Sistemas;
9. Lineamientos para el Uso de los Sistemas de Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
10. Lineamientos para el Uso de Servicios Telefónicos;
11. Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WIFI Pública Municipal;
12. Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
13. Lineamientos para la Solicitud y Emisión de Dictamen Técnico y Uso de Partida Presupuestal.

Al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No generan costos de cumplimiento;
- b) No crean nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crean o modifican trámites; y
- d) No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 017, AIR 018, AIR 019, AIR 020, AIR 021, AIR 022, AIR 023, AIR 024, AIR 025, AIR 026, AIR 027, AIR 028, AIR 029.

Contigo y con rumbo

Continúa...
pueblacapital.gob.mx



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-087/2023

Hoja 2 de 2

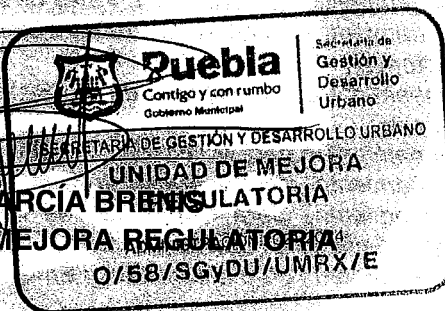
Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE ABRIL DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO"



MARIA GUADALUPE GARCIA BRENS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
0/58/SGyDU/UMRX/E

C.c.p Archivo
MMGb/majo

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



3 Sur 1508 Colonia El Carmen, Puebla, Pue. C.P. 72530



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@SGyDU_Puebla



Secretaría de Gestión
y Desarrollo Urbano



Dictamen:	Exención de presentar AIR 028/2023
Regulación:	Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	04 de abril de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a través del OFICIO Núm. SECATI-DGE-322/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla* y el Formato III Solicitud de Exención AIR;
- XVIII. Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en el Formato III Solicitud de Exención AIR describió como objetivo general de la regulación:
- Contar con un documento normativo que establezca las disposiciones respecto al uso de los servicios de infraestructura del Data Center, garantizando servicios eficientes y una pronta gestión de continuidad.*
- XIX. Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en el Formato III Solicitud de Exención AIR señaló que la propuesta de regulación:
- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*



- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para hacer Uso de los Servicios de la Infraestructura del Data Center del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

